NOTA DNCP/DNC/_Nº 24524/2016

Asunción, 31 de agosto de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Coronel Bogado
Teléfono: 0741-252211
Mail: muni_cbogado@hotmail.es
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 323552 **"Provisión de almuerzo escolar"** ID 316844 **(Ingresó el 26/08/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal no se visualiza el número del ID del llamado.**

2. **La convocante no ha remitido el Dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores**, en virtud a lo que establece el Art. 8 del Capítulo II de la Resolución DNCP N° 2915/15 (Proceso simplificado para la adquisición de productos agropecuarios de la Agricultura Familiar).

3. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, Capacidad Técnica, se lee textualmente lo siguiente:** *El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que dispone de medios de transporte propios o terciarizados, en cantidad suficiente (1 (uno) vehículo furgón cerrado refrigerado) para dar cumplimiento al plazo de entrega y al volumen requerido para el suministro, entrega y descarga en sitio de los alimentos que componen el almuerzo.*
   Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimento a ser transportado y estar acondicionados higiénicamente para la distribución de los alimentos. No deberán transportarse conjuntamente con sustancias nocivas (Ej. productos de limpieza, insecticidas, entre otros), que puedan contaminar al alimento.

   Consultamos el por qué de este requisito atendiendo que la provisión del almuerzo escolar es por la modalidad Elaborado en las Instituciones Educativas.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

José Ende Romero
Director de Normas y Control
DNCP

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, d) Margen de Preferencia.**
   No corresponde el Margen de preferencia atendiendo a lo que establece el Art. 146 de la Ley de Presupuesto N° 5554/16, que textualmente dice loa siguiente: "*Conforme al objeto de la licitación, aun cuando comprendieren servicios, los alimentos a ser adquiridos para su distribución a niños y niñas en edad escolar en las Instituciones Públicas y Privadas Subvencionadas en el marco de los programas, subprogramas o proyectos de "Alimentación Escolar", deben ser de "Origen Nacional", certificado por la autoridad competente.*
   En estos casos no se aplicará el margen de preferencia dispuesto por la Ley N° 4.558/2011"QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCiÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Requisitos de Calificación Posterior, no se visualiza el requerimiento de presentar el certificado de origen nacional.**

6. **En la Sección III referente al menú cíclico se visualiza en el PBC en la semana 2 (Miércoles) postre: Ensalada de Frutas, que no coincide con la aprobación del MEC (manzana).** Por otra parte al final del menú cíclico no se visualiza la observación que está en la documentación aprobada por el MEC (folio 8). Recomendamos agregar.

7. **En la Sección III referente al Control de Calidad**, el texto no se adecua en su totalidad al texto que figura en la documentación de aprobación del MEC (folio 5),.

8. **En la Sección III referente al Monitoreo y Control de Calidad**, el texto no se adecua en su totalidad a la documentación aprobada por el MEC (folio 26).

9. **En la Sección III se visualizan 23 escuelas beneficiadas, sin embargo en la documentación de aprobación del MEC figuran solo 22.** En ese sentido la escuela N° 2011 Laurentino Benítez no figura como escuela beneficiada. Recomendamos aclarar al respecto.

10. **En la Sección III se visualiza cantidad de raciones 35.665. Consultamos como han calculado para obtener esta cantidad, atendiendo que el total de alumnos beneficiados por el MEC es de 1191 alumnos para un total de 160 días.**
    Por otra parte en la Sección VI Formularios, en el formulario de oferta, en la lista de precios figura un total de 34.409 raciones. Recomendamos aclarar respecto al total de ambas cantidades.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Cintia Romero
Jefe de Normas y Control

11. **En la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza el texto:** "*El Proveedor adjudicado deberá presentar para el pago, copias legibles de las facturas expedidas por los productores, o autofacturas en su caso, que instrumenten la transacción entre el proveedor y el productor, salvo que en dicho período n se haya realizado transacción alguna con los productores. Sin embargo, para la finalización del contrato el proveedor deberá demostrar haber cumplido con el porcentaje comprometido*"

12. **En la Sección IV CGC 14.5 se lee textualmente lo siguiente**: *El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es Si el CONTRATANTE no efectuara cualquiera de los pagos al PROVEEDOR dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores a la presentación y aprobación de las facturas, empezará a computarse a partir del día siguiente de cumplido el plazo mencionado, el tiempo por el cual el Contratante deberá pagar interés.*
La tasa de interés que se aplicará es del 2 % sobre el valor de la factura por cada treinta días de atraso o fracción mayor a quince días hasta que haya efectuado el pago completo

    Consultamos el plazo después del cual la contratante deberá pagar interés al proveedor es 45 días, 30 días o 15 días?
    Recomendamos definir un plazo pero no mencionar todos.
    Por otra parte en la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 indican que el pago será a los 5 días de haber presentado los Certificados por alimentos, por lo que recomendamos hacer una verificación y definir el plazo correcto.

13. **En la Sección IV CGC 27.3 se lee textualmente lo siguiente:** *El período de validez de la Garantía será 120 días hábil.*
    Le recordamos que esta cláusula se refiere a la garantía del producto o productos y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato .En caso que no corresponda, recomendamos indicar NO APLICA.

14. **En la Sección V Modelo de Contrato en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato, el texto no se adecua en su totalidad a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15.** A continuación se transcribe el texto correcto.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lina Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

15. **En la Sección V en el Modelo de Contrato se visualiza numeración incorrecta en la cláusula referente al precio unitario y el importe total a pagar.** Por otra parte, en la estructura del cuadro de precios recomendamos indicar en la columna de Unidad de Medida "Unidad" y en la columna de presentación "Ración".

16. **En la Sección V Modelo de Contrato, cláusula 6. Vigencia se lee textualmente lo siguiente:** *El plazo de vigencia de este Contrato es desde el la firma del contrato hasta el 31 de diciembre.*
Recomendamos indicar 31 de diciembre de 2016

17. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el cláusula 10 Plazo, lugar y condiciones de la provisión de servicios se lee textualmente lo siguiente:** *Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, .en la siguiente dirección; boca de expendio.*
Consultamos por qué figura boca de expendio?

18. **En la Sección VI Formularios.** En el formulario de la oferta, en la estructura de precios recomendamos indicar en la columna Unidad de Medida "Unidad" y en la columna de presentación "Ración".

19. **En la Sección VI Formularios, se visualiza el formulario N° 7 Orden de Compra.** Consultamos van a utilizar orden de compra o contrato para formalizar el presente llamado? Recomendamos indicar solo uno de ellos, atendiendo que se visualiza la proforma de contrato.

20. **En la Sección VII Anexos**. recomendamos requerir el certificado de origen nacional en atención a lo que establece la Ley de Presupuesto N° 5554/16.

21. **En la Sección VII Anexos. Recomendamos verificar si la documentación citada en el punto coincide con los criterios y documentación que figuran en la Sección II Criterios de Evaluación.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc